



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO, SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y LA LICENCIADA SULMA EUNICE CAMPOS MATA, SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “AMESPRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GABRIEL GÓMEZ ALVAREZ TOSTADO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PROCURADURÍA”:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 3, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1 de su Reglamento.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, la de investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal y perseguir a los imputados; velar por la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito; concertar acciones con instituciones, públicas y privadas, para materializar los derechos fundamentales de los ofendidos y víctimas del delito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 6, 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



I.3.- Que el **LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 y 24, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle General Gabriel Hernández número 56, quinto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "AMESPRE":

II.1.- Que tiene debidamente acreditada su personalidad en términos de la escritura pública número 53308, de fecha trece de enero de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal ciento setenta y cuatro.

II.2.- Que es una Asociación Civil que tiene la representación legal de diversas personas físicas y morales dedicadas al negocio prendario, mismas que se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de los actos jurídicos que lleve a cabo su Presidente.

II.3.- Que dentro de su objeto social está el de representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares de la industria prendaria de los asociados y de las personas físicas y morales afiliadas.

II.4.- Que el **LICENCIADO CARLOS GABRIEL GÓMEZ ÁLVAREZ TOSTADO**, firma el presente Convenio en su carácter de Presidente, y para acreditar su personalidad presenta copia debidamente certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios, Asociación Civil, documento que en su cláusula número 53308 otorga amplias facultades al mismo para la celebración de convenios y contratos en nombre y representación de "AMESPRE".

II.5.- Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Homero 1425-802, Colonia Polanco, Código Postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre "LA PROCURADURÍA" y "AMESPRE", para:

- I. Definir medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a "AMESPRE", no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- II. Diseñar lineamientos para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las averiguaciones previas a cargo de "LA PROCURADURÍA" y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a "AMESPRE".
- III. Intercambiar información entre peritos valuadores, respecto de técnicas para identificar y valorar alhajas, relojes, objetos varios y vehículos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA PROCURADURÍA" se compromete a:



- I. Solicitar por escrito a **"AMESPRE"**, la autorización para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las averiguaciones previas a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**, establecidas en el Distrito Federal, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.
- II. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"**, cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.
- III. Poner a disposición de **"AMESPRE"**, el número telefónico **5346-82-63**, correspondiente a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, para verificar los reportes de robo de vehículos.

En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, la Fiscalía Central de investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, lo informará a **"AMESPRE"**, para que éste realice las acciones que considere pertinentes.

- IV. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"**, los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de garantía prendaria, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la Reserva, el No Ejercicio de la Acción Penal o el Ejercicio de la Acción Penal.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio **"AMESPRE"** se compromete a:

- I. Autorizar que **"LA PROCURADURÍA"**, lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las averiguaciones previas que se encuentren a su cargo,



cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.

- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
 - Nombre, Apellidos y Domicilio.
 - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas y/o asociadas a la "AMESPRE".
 - Tratándose de automóviles y bienes cuyo valor exceda de treinta mil pesos, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.
- III. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por "LA PROCURADURÍA", por conducto del Agente del Ministerio Público, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a "AMESPRE", establecidas en el Distrito Federal siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación.
- IV. En caso de que se pretenda empeñar vehículos, deberá remitir vía fax, al número telefónico **53-46-82-60**, correspondiente a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, de "LA PROCURADURÍA", los documentos presentados por el pignorante, con los que acredite su identidad y la propiedad del vehículo, a fin de verificar si éste cuenta con reporte de robo.
- V. Hacer del conocimiento de "LA PROCURADURÍA" de forma inmediata, a través del número **8000** cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, particularmente lo establecido en las cláusulas Segunda, fracción III, y Tercera fracciones IV y V, "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse y apoyarse a través de las áreas siguientes:

Por "AMESPRE"



- La Dirección Jurídica, a través de su Titular, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico efernandez@amespre.com.mx.

Por "LA PROCURADURÍA"

- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, a través de la Dirección General de Servicios a la Comunidad, al número telefónico **53-45-52-31**; y
- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales a través de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, a los números telefónicos **53-46-86-41** y **53-46-86-43**.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan "**LAS PARTES**" con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

"**LA PROCURADURÍA**", sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal; de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las averiguaciones previas que integran.



OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIA DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 25 días del mes de JULIO de 2013.

POR “LA PROCURADURÍA”

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL


POR “AMESPRE”

LIC. CARLOS GABRIEL GÓMEZ
ALVAREZ TOSTADO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE SERVICIOS
PRENDARIOS





LIC. EDMUNDO POREIRO GARRIDO OSORIO
SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES
PREVIAS CENTRALES



LIC. SULMA EUNICE CAMPOS MATA
SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

REVISIÓN JURÍDICA
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
CONSULTIVO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



LIC. OSCAR FLORES MOLINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.